



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 042 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 29 MAY 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

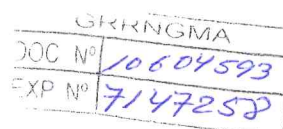
El Informe Legal N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 29 de mayo del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2671453.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 452-2025-MDSDA/ALC, de fecha 01 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2671453, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Reporte N° 025-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 06 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite las observaciones a los aspectos sociales de la FITSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 05 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, emite observaciones de la





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

parte ambiental a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2671453;**

Que, mediante Oficio N° 163-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba;

Que, mediante OFICIO N° 130-2026-MDSDA/AL, de fecha 15 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Reporte N° 033-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 26 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite conformidad a los aspectos sociales de la FITSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/ LSGY, de fecha 11 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2671453;**

Que, mediante Reporte N° 033-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY e Informe Legal N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2671453,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2671453;**

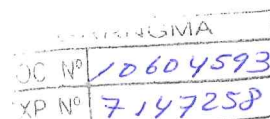
Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2671453, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos,





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales
y del Medio Ambiente

29 MAY 2026

RECIBIDO

Folios: 20 Hora: 12:53
Reg. N° Firma:

REG. DEL DOC	10602688
REG. DEL EXP.	07147258

INFORME LEGAL N° 024-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN
SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN
CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA
DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2671453.

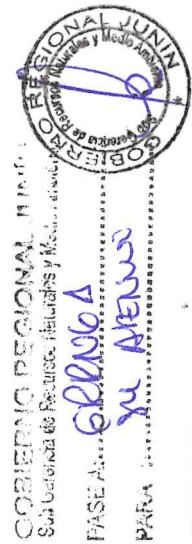
REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY

FECHA : Huancayo, 29 de mayo del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/ LSGY, de fecha 27 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2671453.
- 1.2. Que, mediante Reporte N° 033-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 26 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite conformidad a los aspectos sociales de la FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 130-2026-MDSDA/AL, de fecha 15 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 163-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.
- 1.5. Que, mediante Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 05 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, emite observaciones de



REG. DEL DOC	10602688
REG. DEL EXP.	07147258

la parte ambiental a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2671453.**

- 1.6. Que, mediante Reporte N° 025-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 06 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite las observaciones a los aspectos sociales de la FITSA.
- 1.7. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 1.8. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.9. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.10. Que, mediante OFICIO N° 452-2025-MDSDA/ALC, de fecha 01 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en

REG. DEL DOC	10602688
REG. DEL EXP.	07147258

el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo

REG. DEL DOC	10602688
REG. DEL EXP.	07147258

de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los

REG. DEL DOC	10602688
REG. DEL EXP.	07147258

instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.

- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante

REG. DEL DOC	10602688
REG. DEL EXP.	07147258

Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2671453, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

REG. DEL DOC	10602688
REG. DEL EXP.	07147258

Que, mediante OFICIO N° 452-2025-MDSDA/ALC, de fecha 01 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2671453**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2671453**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2671453**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN**

REG. DEL DOC	10602688
REG. DEL EXP.	07147258

SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2671453, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui y el Reporte N° 033-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, emitido por el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2671453.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028,** en virtud al convenio suscrito.

REG. DEL DOC	10602688
REG. DEL EXP.	07147258

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2671453**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2671453**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN**

REG. DEL DOC	10602688
REG. DEL EXP.	07147258

CHAMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2671453.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY y el
Reporte N° 033-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución
correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Santo
Domingo de Acobamba.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



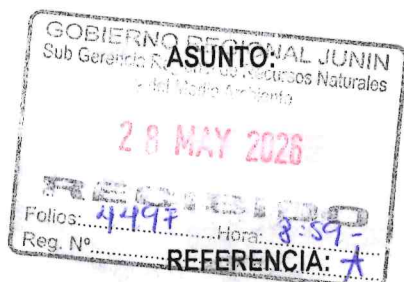
Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

INFORME TÉCNICO N° 015- 2026 – GRJ/GRRNGA/LSGY

DOC.	1059 1122
EXP.	07147 258

A: **Ing. Vladimir Yañez Rodríguez**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA. DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI: 2671453**

OFICIO N° 130-2026-MSDA/AL

REPORT N°33-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

REPORTE N° 229-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

FECHA: Huancayo, 27 de mayo del 2026



Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante OFICIO N°452-2025-MSDA/AL, de fecha 01.12.2025 el alcalde Olivio Asprin Samaniego Estrada de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.
- 1.2. Mediante el Oficio N°026-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los expedientes físicos correspondientes a los estudios ambientales pendientes de evaluación, en razón de la pérdida de competencias.
- 1.3. Mediante OFICIO N°0942-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite a la la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, los expedientes físicos que se encuentran pendientes de evaluación.
- 1.4. Mediante INFORME TÉCNICO N°007-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 5 de mayo, presentado por la Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, se remite la evaluación de observaciones de los aspectos ambientales a la Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA. DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI: 2671453.
- 1.5. Mediante el OFICIO N° 163 -2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el Reporte el reporte de referencia, relacionado con las observaciones de acuerdo a la evaluación realizada a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: *SIRIVIA*

PARA: *Redu Jan*



Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *ABOG. HANOL*

PARA: *Resolución*

.....

Huancayo, de del 2022



I.6. Mediante el oficio N° 130-2026-MDSDA/AL, de fecha 15 de mayo del 2026, el alcalde Olivio Asprin Samaniego Estrada de la Municipalidad Distrital de Acobamba remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de observaciones de la Ficha Técnica Socioambiental FITSA, para su conformidad.

I.7. Mediante REPORTE N° 33-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 26.05.2026, se remite la conformidad a los aspectos sociales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- II.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- II.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- II.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- II.4. Que, en concordancia al art. 1° 2° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- II.5. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- II.6. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus

representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

SOBRE LA DIA DEL SECTOR TRANSPORTE

- II.7. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

III.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

La FITSA del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA. DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI: 2671453 del servicio ha sido formulada bajo el supuesto de aplicación correspondiente a la construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16.

Por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N°27446, y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

III.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental, se obtiene la siguiente evaluación:

Tabla 1 Contenido de la FITSA

N°	Ítem
1	Requisitos de admisibilidad - La FITSA se encuentra suscrita por Olivio Asprin Samaniego Estrada, representante legal de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). - El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 28 de noviembre 2025 y número de recibo 003459 por derecho de tramitación. Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, a: "ii) CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PUENTES DEFINITIVOS DE MENORES LUCES"
2	Datos Generales del proyecto

2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Nombre completo de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Eveling Nathaly Ponce Galindo
DNI de los profesionales	75963849	71481469
RUC de los profesionales	10759638498	10714814694
Profesión	Ing. Ambiental y Sanitaria	Lic. Sociología
Números de Colegiaturas vigentes de los profesionales	309447	4698
CV documentado	Ver Anexo 20.7.1.	Ver Anexo 20.7.1.

2.2. Datos del Titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto							
Titular	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba						
Representante Legal	Olivio Asprin Samaniego Estrada						
RUC/DNI	20221788908						
Correo Electrónico del Titular	municipalidadesdacobamba@gmail.com						
Teléfono de contacto	921517424/978299217						
Dirección Fiscal	Plaza Principal S/N 160 - Perú						
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME - SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA. DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI: 2671453						
Ubicación Política (Departamento/Provincial/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín / Huancayo / Santo Domingo de Acobamba						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 L)	Descripción	Región/Provincial/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este	Norte		
	INICIO	Junín/Huancayo/ Santo domingo de Acobamba (San Sebastian)	-	532916.25	8691283.56	15m	La inversión IOARR no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR
FIN		-	532910.36	8691297.36			
Población beneficiaria	200 habitantes						
Monto de inversión (según la FITSA)	S/1,154,498.63soles						
Tiempo de ejecución	120 días calendarios						

	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	NO		
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	X		
	Tipo de intervención (supuesto)	RENOVACIÓN		
	Vida útil del Proyecto	75 años		
Etapas del Proyecto	Preliminar	Si	• Instalación de obras provisionales • Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias • Limpieza manual de terreno • Encauzamiento del cauce del rio con maquinaria	
	Construcción	Si	• Desmontaje y demolición de infraestructura existente • Movimiento de tierras • Disposición de material excedente • Obras de concreto simple para solado $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$ • Encofrado y desencofrado de zapatas • Obras de concreto armado para zapatas $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ • Encofrado y desencofrado de estribo y aleros • Obras de concreto armado para estribos y aleros $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ • Encofrado y desencofrado de losa y vigas • Obras de concreto armado en losa y vigas $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ • Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación • Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ • Relleno y compactado • Obras de protección • Instalación de barandas y señalización	
	Cierre de obra	Si	• Desinstalación de obras provisionales • Limpieza general y disposición de residuos • Restauración de áreas afectadas	

Área de Influencia del Proyecto (*)	Operación y mantenimiento	Si	• Funcionamiento del puente • Mantenimiento del puente
	Directa (indicar el área m2 o ha)	15.84 ha	
	Criterios: La delimitación del área de influencia ambiental directa de la actividad, se sustenta por las consideraciones socio ambientales que se interrelacionan de las actividades de mantenimiento. Para su definición y delimitación se empleó criterios técnicos, ambientales y socioeconómicos: • Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el servicio, como son patios de Maquinas, depósitos de material excedente, campamento y los accesos a los mismos en la etapa constructiva. • Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser afectados y/o beneficiadas por las obras relacionadas con el área de la inversión con dinamismo económico. • La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por la inversión. • El área de construcción del puente proyectado, es decir las correspondientes al • ancho de ejecución de la obra; puente y accesos. • Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área de la inversión. De acuerdo a los criterios mencionados se delimitó el Área de Influencia Directa (AID) en una superficie de 15.84 ha, para ello se tomó consideraciones socioambientales de acuerdo a las características del área de intervención.		
	Indirecta (indicar el área m2 o ha)	46.99 ha	

	Criterios: El área de Influencia Indirecta se establece a aquel espacio donde se producirán los impactos indirectos, delimitándose como el área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. La delimitación del Área de Influencia Indirecta se ha definido en base a los siguientes criterios: Criterios ambientales: • Identificación de zonas a ser impactadas de forma indirecta: comprende las zonas que sufrirán impactos indirectos por los efectos que genera la actividad que se desarrolla en este momento. • Se consideró el entorno probable de afectación debido a la generación de ruidos producto de las maquinarias y equipos a utilizar en las diversas etapas del Servicio de conservación. • Los niveles de Ruido y las emisiones de gases y material particulado. • Medio biológico adyacentes al Área De Influencia Directa. Criterios socio-económicos: • Actividades económicas impulsadas por la actividad de construcción de puente. En total el área de influencia indirecta abarca una superficie de 46.99 ha, tomándose de referencia los criterios ambientales y socio - económicos descritos anteriormente.
--	---

(*) En los Anexos de la FITSA en el folio 79-89 se adjunta el mapa del área de influencia que incluye los polígonos de las áreas auxiliares.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 188 al 184 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Área Auxiliar	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado y Acceso (m)	Perímetro (m)	Volumen de diseño	Volumen a disponer (m³)	Titularidad
		Este	Norte					
DME N°1	-	533014.0043	8691043.204	Lado derecho de la vía vecinal hacia San Sebastián a 0 + 470 km del puente a renovar	86.99	1,705.30	1,673.50	Comunidad de San Sebastián
		533007.0623	8691027.636					
		533010.7286	8691019.657					
		533032.2199	8691016.368					
		533035.3357	8691030.762					
DME N°2	-	533699.2322	8690761.843	Lado derecho de la vía vecinal pasan	79.81	1,593.54	1,573.50	Comunidad de San Sebastián
		533689.6918	8690770.398					
		533674.4820	8690770.487					
		533668.6415	8690766.219					
		533678.3054	8690754.935					

			533692.2977	8690749.079	do San Sebas tían de a 1 + 590 km del puente a renova r				
Área Auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado y acceso (m)	Perímetro (m)	Propietario			
		Este	Norte						
Patio de máquinas N° 1	A 0 + 710	533164.6609	8691134.106	Lado derecho de la vía vecinal hacia San Sebasti án a 0 + 710 km del puente a renovar	128.14	Comunidad de San Sebastián			
		533202.4501	8691112.356						
		533213.5717	8691130.992						
		533175.6377	8691150.85						
Área Auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado Y Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario		
		Este	Norte						
Campamento	A 0 + 700	533193.5886	8691187.728	Lado izquierdo de la vía vecinal hacia San Sebasti án a 0 + 700 km del puente a renovar	457.15	89.97	Comunidad de San Sebastián		
		533182.0331	8691167.245						
		533196.4573	8691156.983						
		533209.9946	8691186.294						

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la ficha de caracterización adjuntado en el folio 188-184.

4

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 183-182 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Para la ejecución de las actividades de renovación de puente se hará uso del agua Administrado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de San Sebastián Chamanabamba. La cantidad de agua requerida para las actividades de ejecución de la IOARR será de 415.80 m³. El punto de abastecimiento de agua establecida por la JASS se precisa a continuación:

Tabla 1: de residuos sólidos en el proyecto

Recojo y Disposición Final: Incluye el recojo de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, los cuales serán transportados por una empresa EO-RS acreditada ante el MINAM hacia un relleno sanitario de Santo Domingo de Acobamba. Estas actividades serán realizadas por el personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulando todos los residuos.

ETAPA PRELIMINAR

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL
Desmonte	Desmonte	Encausamiento del río con maquinaria	551.99 m3	Depósito de Material Excedente (DME)	Depósito de Material Excedente (DME)
Orgánicos (residuos de mesa)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, pañales de bebés, papeles, etc.	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	95 kg	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS, para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.
Inorgánicos (residuos de obra)	plásticos, chatarra, etc.	Movilización y desmovilización de equipos y máquinas	62	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.
Inorgánicos de obra	Papeles, tuberías, metales, fierros.	Instalación de obras provisionales	31	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL
Desmante	Desmante	Desmontaje y demolición de infraestructura existente Movimiento de tierras Disposición de material excedente	2,695.01 m3	Depósito de Material Excedente (DME)	Depósito de Material Excedente (DME)
Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cáscaras de frutas, papeles, madera, etc.	Obras de concreto, encofrado y desencofrado	301	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Será a través de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo
Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, chatarras, etc.	Obras de concreto, encofrado y desencofrado, desmontaje y demolición	271	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Será a través de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo
Inorgánicos de obra	Papeles, tuberías, metales, fierros	Obras de concreto, encofrado y desencofrado, instalación de barandas y señalización	211	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS, para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario
Residuos Peligrosos	Baldes de aceite, guapos contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de thinner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP)	Obras de concreto, encofrado y desencofrado, instalación de barandas y señalización	133.7	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	A través de una EO-RS (Relleno de seguridad).

ETAPA DE CIERRE

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL
Inorgánicos de obra	Papeles, tuberías, metales, restos de madera y fierros.	Desinstalación de obras provisionales Limpieza general y disposición de residuos	91	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratará a una EO-RS, para ser posteriormente donado o comercializado a recicladores formalizados.
Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, papeles, madera, etc.	Limpieza general y disposición de residuos	38	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratará a una EO-RS, para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.
Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, balsas de plantones, etc.	Limpieza general y disposición de residuos Restauración de áreas afectadas	70.3	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratará a una EO-RS, para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.

Tabla 2: Valoración de los residuos sólidos generados durante los 120 días de obra EFLUENTES:

Durante la obra se ha de producir 4.80 m³ de efluente, estos efluentes serán provenientes de los baños químicos, el manejo y la disposición final será a través una empresa prestadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto y la empresa contratista que desde el primer mes de iniciado la obra deberá contratar dicho servicio.

Fuente Generadora	Aguas Residuales	Descripción
Servicios Higiénicos	Aguas negras	Gran contenido de materia orgánica

Tabla 3: Efluentes residuales. El proyecto requerirá aproximadamente 25 personales mensualmente entre mano de obra no calificada y profesionales, donde según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de la misma de forma endógena, debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1500 ml/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 350 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 400 ml/día) y digestiva en las heces (alrededor de 400 ml/día). Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra se determina la producción de efluentes de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Excreción media (orina y heces)	ml / día	40,000.00
Excreción media (orina y heces)	m ³ / día	0.04
Número de trabajadores (hab)	Hab	25
Tiempo de ejecución	días	120
Efluentes diarios	m ³ / día	0.04
Total, de Efluentes	m ³ /obra	4.80

Para el manejo de efluentes líquidos domésticos a generarse en los frentes de trabajo (excretas y orinas del personal de obra en los frentes de trabajo), se ha previsto la instalación de 02 baños portátiles uno para el frente

	de trabajo y otro para el campamento, cuya limpieza y manejo estará encargado de una EPS-RSo EORS autorizada y registrada en MINAM.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 167 al folio 143, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en: Medio Físico El Titular ha desarrollado la siguiente información: • Clima: • Geología • Geomorfología • Uso actual de tierras • Sismicidad • Calidad de aire • Ruido • Calidad de agua • Suelo • Hidrología y Hidrografía Medio Biológico El Titular ha desarrollado la siguiente información: • Zonas de vida • Cobertura vegetal • Flora • Fauna Medio socioeconómico • Demografía • Educación • Salud • Vivienda • Abastecimiento de agua • Disposición sanitaria de excretas • Electricidad • Actividades Económicas • Población según ocupación principal • Turismo La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: • Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 • MINSA • Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. • SENAMHI
	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

- 9 En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 143 al folio 130 se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.

ETAPA	ACTIVIDAD
PLANIFICACIÓN	Instalación de obras provisionales
	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Limpieza manual de terreno
	Encauzamiento del cauce del río con maquinaria
CONSTRUCCIÓN	Desmontaje y demolición de infraestructura existente
	Movimiento de tierras
	Disposición de material excedente
	Obras de concreto simple para solado $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de zapatas
	Obras de concreto armado para zapatas $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de estribo y aleros
	Obras de concreto armado para estribos y aleros $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de losa y vigas
	Obras de concreto armado en losa y vigas $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación.
	Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
	Relleno y compactado
	Obras de protección
	Instalación de barandas y señalización
CIERRE DE OBRA	Desinstalación de obras provisionales
	Limpieza general y disposición de residuos
	Restauración de áreas afectadas
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento del puente
	Mantenimiento del puente

CLASIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SEGÚN VALOR DE IMPORTANCIA			
GENERACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)	VALOR DE IMPORTANCIA (I)	NIVEL DE IMPORTANCIA	TIPO DE IMPACTO
Leve	< 25	Irrelevante / Baja	Negativo (-) Positivo (+)
Moderado	25 – 50	Moderado	
Alto	50 – 75	Severo	
Muy alto	>75	Critico	

10 **Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto**

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido del folio 130 al 97 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de minimización, manejo de residuos sólidos y efluentes.
- Programa de manejo de flora y fauna
- Programa de seguridad y salud ocupacional

	• Programa de control de emisiones y ruido • Programa de medidas específicas de manejo y protección ambiental • Sub programa de manejo y protección de áreas auxiliares • Programa de seguimiento y control • Programa de señalización ambiental • Programa de asuntos sociales • Programa de prevención de pérdidas y contingencia El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses (120 días calendarios) y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 1.154.498.63 El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos Los Anexos de la FITSA contienen los documentos que sustentan los requisitos del folio 93 al folio 01: 20.1. Plano de Ubicación de la Inversión 91-90 20.2. Plano de Ubicación de Áreas Auxiliares 89-87 20.3. Fichas de Caracterización de áreas auxiliares 86-82 20.4. Mapa de AID y AI 81-80 20.5. Mapas 79-71 20.6. Panel fotográfico 70-64 20.7. Acreditación de Profesionales 39 20.7.1. Currículo Vitae Especialista Ambiental 63-62 20.7.2. Currículo Vitae Especialista Social 38 20.8. Reporte de resultados de superposición con ANP 15-11 20.9. Actas 10-3 20.10. CD 2-1 Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendidos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- IV.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

- V.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del

proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA. DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI: 2671453. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- V.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA. DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI: 2671453. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- V.3. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- V.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.⁷

VI. RECOMENDACIONES

- VI.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME – SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA. DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI: 2671453. Presentada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, Olivio Asprin Samaniego Estrada.
- VI.2. Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada al alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, Olivio Asprin Samaniego Estrada, con Dirección Plaza Principal S/N 160 -Santo Domingo de Acobamba-Huancayo-Junín, su condición de titular para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.
Atentamente,


Ing. Leslie S. Godiño Yanqui
Evaluador Ambiental
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión Ambiental

ANEXO 1

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba con **INFORME TECNICO N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY con (17) observaciones** realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **OFICIO N° 130-2026-MSDA/AL**, el titular presento el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación.

TABLA 4: CONSIDERACIONES DE LA FITSA EN EL MARCO DE RPAST

Tabla 2 Resultados de la evaluación a la FITSA

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<u>Observación N°01:</u> - Conforme a lo establecido en el Anexo II – Contenido Básico de la FITSA, el instrumento debe presentarse debidamente suscrito por el titular y los profesionales responsables, como condición de validez del documento, Por lo tanto, se solicita presentar la FITSA con las firmas correspondientes del titular, especialista ambiental y especialista social, a fin de subsanar la presente observación. - De la revisión de los datos generales del proyecto se advierte que el titular considera una vida útil de 75 años; sin embargo, no presenta el sustento técnico correspondiente que permita validar dicho periodo. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación adjuntando la FITSA debidamente suscrita, tanto el especialista ambiental y social; asimismo, se incorpora el sustento técnico correspondiente respecto a la vida útil de 75 años considerada para el proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<u>Observación N°02:</u> Se precisa en la FITSA la acreditación de los profesionales, en calidad de persona natural, responsables de la elaboración del estudio ambiental, evidenciando que los certificados de habilidad de ambos profesionales no se encuentran vigentes. <u>Análisis:</u> El titular adjunta la acreditación de los profesionales, en calidad de persona natural, responsables de la elaboración del estudio ambiental, actualizados. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA

Tabla 3 Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular ha desarrollado adecuadamente el ítem de antecedentes, conforme a lo establecido en el Anexo II – Contenido Básico del FITSA, el cual exige la descripción precisa de los antecedentes, la necesidad y los beneficios del proyecto. CONFORME
2. Objetivos	El titular establece el objetivo general y objetivos específicos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad. Siendo claro, medibles y alineados con la identificación y manejo de los impactos ambientales. CONFORME
3. Supuesto de aplicación	El titular sustenta técnicamente el supuesto de aplicación al que se acoge el presente instrumento de gestión ambiental (FITSA), según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16. CONFORME
4. Marco legal:	Observación N°03: El titular deberá corregir el marco legal, considerando la actualización de las normas que han sido modificadas o sustituidas por disposiciones vigentes; asimismo, como el convenio del MTC con el GORE Junín, asimismo, deberá incorporar la normativa sectorial aplicable al proyecto, en concordancia con el sector Transportes. Análisis: El titular actualiza las normas que han sido modificadas o sustituidas por disposiciones vigentes de manera correcta. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
5. Datos Generales del Proyecto	El titular ha desarrollado adecuadamente el ítem de datos generales del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo II – Contenido Básico del FITSA, asimismo describiendo de manera breve el proyecto y sus características. CONFORME.
6. Ubicación del Proyecto	Observación N°04: Se advierte el titular que las coordenadas de ubicación del proyecto en la tabla 3 se sitúan a 11 metros del trazo, asimismo, observando el plano de ubicación y localización el titular presenta el trazo de ubicación del proyecto el cual no coincide, por lo cual, se deberá proceder a la corrección de las coordenadas UTM y/o plano según corresponda asegurando su coherencia y correspondencia con el trazo real del puente, debidamente sustentado. Análisis: El titular corrige las coordenadas UTM y actualiza el plano de ubicación y localización del proyecto, logrando coherencia y correspondencia con el trazo real del puente, conforme a la observación formulada. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	Observación N°05: En relación con la situación legal de los predios, se señala que cuentan con la titularidad del terreno y situación legal del predio, no obstante, dicha afirmación no se encuentra sustentada documentalmente en los anexos, lo que impide verificar la disponibilidad legal de los terrenos. El titular deberá adjuntar actas con las firmas correspondientes en base a la situación legal del predio y titular.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	De la revisión de la información presentada, se advierte que el Depósito de Material Excedente (DME) proyectado se ubicaría próximo a la faja marginal del cuerpo de agua, sin que el titular sustente técnicamente el cumplimiento de la delimitación y restricciones correspondientes. Al respecto, el Anexo II de la FITSA establece que las áreas auxiliares, excepto canteras de río, no podrán ubicarse sobre la faja marginal de los cuerpos de agua, debiendo considerar la delimitación realizada por la ANA. Por lo tanto, se solicita reevaluar la ubicación del DME y presentar la delimitación de la faja marginal correspondiente, adjuntando sustento técnico y cartográfico que acredite que el componente no genera afectación ni superposición con dicha área restringida. Análisis: El titular adjunta la documentación correspondiente que sustenta la situación legal de los predios, incorporando las actas debidamente firmadas conforme a la titularidad y disponibilidad legal del terreno. Asimismo, reevaluó la ubicación del Depósito de Material Excedente (DME), presentando la delimitación de la faja marginal y el sustento técnico-cartográfico correspondiente, acreditando que dicho componente no genera afectación ni superposición con el área restringida, conforme a la normativa aplicable. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
8. Identificación de Fuentes de Agua	Observación N°06: - El titular indica que el abastecimiento de agua para consumo industrial será a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), de acuerdo a lo señalado deberá adjuntar el acta de autorización del uso del recurso hídrico con la firma del titular según corresponda. - El titular deberá precisar la entidad responsable del abastecimiento de agua para consumo humano. Asimismo, deberá cuantificar y consignar el volumen de agua requerido para consumo humano e industrial. Análisis: El titular adjunta el acta de autorización para el uso del recurso hídrico emitida por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), con las firmas correspondientes conforme a la titularidad. Asimismo, precisa la entidad responsable del abastecimiento de agua para consumo humano y consigna el volumen de agua requerido para consumo humano e industrial, conforme a lo observado. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Observación N°07: - De la revisión de los anexos, no se evidencia la presentación del documento de compatibilidad emitido por el SERNANP. El titular deberá realizar la consulta en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, considerando el área de influencia indirecta del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar el resultado de dicha consulta en el anexo correspondiente. - Se advierte que el titular ha considerado la distancia del proyecto hacia el área de conservación únicamente en línea recta desde un punto referencial, sin evaluar la totalidad del proyecto, se recomienda reevaluar y sustentar la relación del proyecto con ANP. Análisis: El titular adjunta el documento de compatibilidad emitido por el SERNANP, considerando el área de influencia indirecta del proyecto, así como el resultado de la consulta realizada en el Módulo de Compatibilidad correspondiente. Asimismo, reevaluó y sustentó técnicamente la relación del proyecto con las Áreas Naturales Protegidas (ANP), considerando la totalidad del proyecto y no únicamente un punto referencial, conforme a la observación formulada. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Observación N°08: El titular no adjunto la consulta realizada en el SIGDA, considerando la ubicación real del proyecto, la totalidad de sus componentes y área de influencia. Asimismo, ha considerado únicamente una línea recta desde un punto referencial, sin evaluar la totalidad del proyecto, lo cual no se corrobora que exista o no superposición con ninguna área arqueológica. Análisis: El titular adjunta la consulta realizada en el SIGDA, considerando la ubicación real del proyecto, la totalidad de sus componentes y el área de influencia correspondiente. Asimismo, reevaluó la posible superposición con áreas arqueológicas considerando la integridad del proyecto y no únicamente una línea recta desde un punto referencial, sustentando técnicamente que no existe afectación ni superposición con áreas arqueológicas registradas. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
11. Residuos sólidos y líquidos.	Observación N°09: El titular deberá complementar y detallar el manejo de residuos sólidos y líquidos, conforme al Anexo I del FITSA, debiendo: - Incluir la estimación de generación de aguas residuales domésticas (L/día) en función del número de trabajadores, así como sustentar la capacidad, cantidad y frecuencia de mantenimiento de los baños químicos portátiles asegurando su adecuado manejo y disposición final mediante una EO-RS autorizada. - El titular no identifica de manera integral los residuos a generados por el proyecto, actividad o servicio, limitándose principalmente a la etapa de construcción (material excedente y residuos sólidos), sin considerar

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	de forma diferenciada otras etapas. Por lo tanto, deberá identificar y clasificar los residuos sólidos por cada etapa del proyecto y/o actividad. Se evidencia que el titular no ha establecido medidas claras de manejo de residuos sólidos, omitiendo aspectos como almacenamiento temporal, segregación, transporte, disposición final, responsables y frecuencia de manejo. Análisis: El titular complementa y detalla el manejo de residuos sólidos y líquidos conforme al Anexo I del FITSA, incorporando la estimación de generación de aguas residuales domésticas en función del número de trabajadores, así como el sustento de la capacidad, cantidad y frecuencia de mantenimiento de los baños químicos portátiles y su disposición final mediante una EO-RS autorizada. Asimismo, identifica y clasifica integralmente los residuos sólidos generados en cada etapa del proyecto, estableciendo medidas de manejo que incluyen almacenamiento temporal, segregación, transporte, disposición final, responsables y frecuencia de manejo, conforme a la observación formulada. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	El titular cumple con la estructura del ítem conforme al Anexo II, Contenido Básico del FITSA, el cual describe las actividades del proyecto por etapas CONFORME.
13. Área de Influencia del Proyecto	<u>Observación N° 10:</u> - El titular desarrolla el apartado como "área de influencia de la inversión" cumpliendo con la denominación de acuerdo a los contenidos mínimos como "área de influencia del proyecto". - Se advierte que el titular no ha cumplido con indicar la distancia de buffer correspondiente al AID y AII, asimismo deberá anexar el mapa de AID y AII con la información solicitada. Análisis: El titular adecúa la denominación del apartado conforme a los contenidos mínimos establecidos, consignándolo como "área de influencia del proyecto". Asimismo, precisa la distancia del buffer correspondiente al Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII), adjuntando el mapa respectivo con la información requerida, conforme a la observación formulada. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<u>Observación N° 11:</u> De la revisión del ítem se observa lo siguiente: - Corregir la numeración del apartado 14. - Reformular la caracterización de la línea base ambiental, utilizando información secundaria representativa a nivel distrital o provincial, y vinculada directamente al área de influencia del proyecto. En caso del ítem cobertura vegetal menciona que el proyecto se encuentra en la región amazónica lo cual no guarda relación con lo indicado.

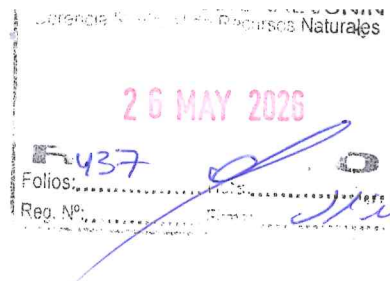
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	- El titular deberá incorporar las fuentes de información, así como el año de referencia, correspondientes a los componentes del medio físico y biológico. - En el medio físico, el titular deberá incorporar información correspondiente a la fisiografía y al uso actual del área de estudio. Análisis: El titular corrige la numeración del apartado 14 y reformula la caracterización de la línea base ambiental utilizando información secundaria representativa y vinculada al área de influencia del proyecto, corrigiendo además la información inconsistente referida a la cobertura vegetal. Asimismo, incorpora las fuentes de información y los años de referencia de los componentes del medio físico y biológico, incluyendo información correspondiente a la fisiografía y al uso actual del área de estudio, conforme a la observación formulada. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	Observación N° 12: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: - Corregir la numeración del apartado 15. - El titular señala la aplicación de la metodología de Leopold para la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales; sin embargo, dicha metodología no ha sido aplicada conforme a lo establecido en la guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. Se evidencia el uso de otra metodología, en ese sentido, el titular deberá corregir y/o modificar el ítem, asegurando la adecuada aplicación de la metodología declarada. - El titular durante la valoración de impactos no identifica tales como de nivel bajo no significativos deberá de considerar la matriz de identificación de impactos y realizar una nueva valoración de acuerdo a la metodología empleada. - Rectificar la valoración de impactos ambientales acorde a la matriz y/o metodología empleada. Análisis: El titular corrige la numeración del apartado 15 y adecúa la metodología de identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales, asegurando su correcta aplicación conforme a la metodología declarada y a la guía metodológica correspondiente. Asimismo, revisa la matriz de identificación de impactos, incorporando los impactos de nivel bajo no significativos que no habían sido considerados inicialmente, y rectifica la valoración de los impactos ambientales de acuerdo con la matriz y la metodología empleada, conforme a la observación formulada. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<u>Observación N° 13:</u> - El titular deberá corregir la numeración del apartado 16 seguir un orden correlativo. - El titular deberá de identificar las medidas ambientales como prevención, mitigación, correctivas por cada impacto ambiental identificado durante las etapas del proyecto, actividad y/o servicio, así como los medios de verificación en cumplimiento a los compromisos ambientales: manejo de residuos sólidos, manejo de efluentes, manejo de áreas auxiliares. - Seguimiento y control (monitoreo ambiental) acorde al tiempo de ejecución del proyecto ya que no se evidencia la frecuencia. <u>Análisis:</u> El titular corrige la numeración del apartado 16, asegurando el orden correlativo correspondiente. Asimismo, identifica y detalla las medidas ambientales de prevención, mitigación y correctivas para cada impacto ambiental identificado en las distintas etapas del proyecto, incluyendo los medios de verificación asociados a los compromisos ambientales, tales como el manejo de residuos sólidos, manejo de efluentes y manejo de áreas auxiliares. De igual forma, incorpora el seguimiento y control (monitoreo ambiental), precisando la frecuencia acorde al tiempo de ejecución del proyecto, conforme a la observación formulada. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
17. Cronograma de Ejecución:	<u>Observación N° 14:</u> El titular deberá reformular el ítem, de manera coherente con las medidas propuestas, asegurando su aplicación en todas las etapas del proyecto del ítem 16. <u>Análisis:</u> El titular detalla el cronograma acorde a la implementación de etapas y actividades del proyecto <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
18. Presupuesto de Implementación:	<u>Observación N° 15:</u> El titular deberá reformular el ítem en concordancia con las medidas ambientales propuestas en el ítem 16 y 17, asegurando su coherencia y adecuada articulación. <u>Análisis:</u> El titular detalla el presupuesto acorde a la implementación de etapas y actividades del proyecto. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
19. Conclusiones y recomendaciones	<u>Observación N° 16:</u> De la revisión el titular deberá reformular su contenido en concordancia con los objetivos planteados. Asimismo, deberá incluir las recomendaciones.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Análisis: El titular reformula el contenido del apartado en concordancia con los objetivos planteados, asegurando la coherencia técnica del documento. Asimismo, incorpora las recomendaciones correspondientes, orientadas a la correcta implementación y seguimiento de los compromisos asumidos, conforme a la observación formulada. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA
20. Anexos:	Observación N° 17: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: a. Los anexos deberán estar enumerados. b. Mapa de ubicación del proyecto, deberá ser visible para su adecuada evaluación. c. Opinión de Compatibilidad de SERNANP d. Adjuntar actas de libre disponibilidad, e. El titular deberá incorporar en el panel fotográfico las imágenes del puente que se renovará. Asimismo, deberá estar georreferenciada. f. El titular deberá considerar el panel fotográfico georreferenciado. g. El titular deberá firmar todo el estudio ambiental correspondiente a la Ficha Técnica Socio Ambiental. h. El titular deberá adjuntar la versión digital actualizada escaneada de la FITSA completo. i. El titular deberá actualizar la información ya que se encuentra incompleto en la versión final y anexos. Análisis: El titular detalla en versión digital y física la información solicitada. Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA



DOC.	10586309
EXP.	07147258

REPORTE N° 229-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

A : **ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO : Remito conformidad a los aspectos sociales de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR, denominada: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME - SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 2671453.

REF : REPORTE N° 33-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

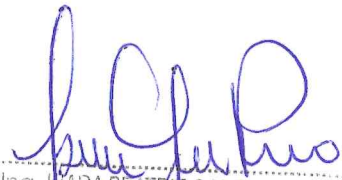
FECHA : Huancayo, 26 de mayo del 2026.

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir conformidad a los aspectos sociales de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME - SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 2671453; toda vez que se ha verificado el cumplimiento de la presentación de la información correspondiente a los criterios de evaluación del componente social, conforme a lo establecido para su revisión.

Asimismo, se recomienda remitir el presente reporte al Especialista Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a fin de dar continuidad al proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la referida FITSA, conforme al procedimiento correspondiente.

Es cuanto remito para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente;


Ing. INGA BEATRIZ GONZALES PEZO
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 26 de mayo del 2026.

PASE A: Ing. Leslie

PARA: Continuar su

evaluación



26 MAY 2026

RECIBIDO

Folios: 438 Hora: 10:06 a.m.

Reg. N° Firma:

DOC.	10585786
EXP.	7147258

REPORTE N°33 - 2026 -GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

: Conformidad a los aspectos sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME - SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N.° 2671453.**

REFERENCIA

: OFICIO N°130-2026-MDSD/AL

FECHA

: Huancayo, 26 de mayo de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir el presente reporte con la conformidad a los aspectos sociales del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME - SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N.° 2671453.**

Tabla 1. Datos generales de la inversión

DATOS DEL TITULAR		
Nombre completo del Titular	Municipalidad distrital de Santo Domingo de Acobamba	
Representante legal	Asprín Samaniego Estrada	
RUC o DNI	20221788908	
Teléfono	921517424 / 978299217	
Correo Electrónico	municipalidadesdacobamba@gmail.com	
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza principal S/N - Perú	
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL		
Nombres Completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Eveling Nathaly Ponce Galindo
DNI de los profesionales	75963849	71481469
RUC de los profesionales	10759638498	10714814694
Profesión	Ing. Ambiental y Sanitaria	Lic. Sociología
Números de Colegiaturas vigentes de los profesionales	309447	4698
CV documentado	Ver Anexo 20.7.1.	Ver Anexo 20.7.1.
DATOS DE LA INVERSIÓN		
Nombre completo de la Inversión, actividad o servicio.	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL SAN BARTOLOME - SAN SEBASTIAN CHAMABAMBA EN EL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN CHAMANABAMBA, DISTRITO DE	

	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"
Código Único de Inversiones (CUI)	2671453
Población Beneficiaria	200 habitantes
Monto de Inversión	S/ 1,154,498.63soles
Tiempo de Ejecución	120 días calendarios
¿La Inversión, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que la inversión no inicio la construcción/creación de vía	☒
Tipo de intervención	RENOVACIÓN
Vida Útil de la inversión	75 AÑOS

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 198.

Tabla N°2. Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR.
			Este	Norte		
INICIO	Junín/ Huancayo/ Santo Domingo de Acobamba (San Sebastián)	-	532916.25	8691283.56	15.00	La Inversión IOARR no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR,
FIN		-	532910.36	8691297.36		

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 188.

Tabla 4. Resultados de la Evaluación a la FITSA en aspectos sociales

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	Observación N° 01: De la revisión del ítem 14.4. Caracterización de la Línea Base Socioeconómica, se advierte lo siguiente: a. El titular deberá corregir las Tablas N.° 24, 25, 28, 29, 30 y 31, debido a que, al efectuarse la verificación de la información en la plataforma oficial del INEI, los datos consignados no coinciden con los registrados en dicha fuente. En ese sentido, deberá reformular y sustentar adecuadamente la información presentada. b. El titular deberá corregir el ítem referido a actividades económicas y población según ocupación principal, toda vez que la información consignada no coincide con los datos verificados en la plataforma oficial correspondiente. c. El titular deberá consignar las referencias bibliográficas correspondientes al ítem 14.5.4 Turismo, a fin de sustentar técnicamente la información presentada. d. El titular deberá incorporar información relacionada con los aspectos culturales del área del proyecto, considerando las características socioculturales relevantes del ámbito de intervención. Análisis: Del análisis efectuado en el ítem 14.3. Caracterización socioeconómico y cultural, se verifica que el titular ha desarrollado la caracterización socioeconómica en concordancia con los Términos de Referencia (TdR)

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	establecidos. En dicho apartado, se describen de manera adecuada los aspectos relacionados con la población beneficiaria, nivel educativo, condiciones de vivienda, acceso a servicios básicos, salud y actividades económicas. CONFORME.
Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<u>Observación N°02</u> El titular deberá corregir la Observación N.° 11 y 12 del INFORME TÉCNICO N°007-2026-GRJ/GRRNGA-LSGY, a fin de garantizar la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales identificados y valorados. Análisis: Del análisis realizado en el ítem 16.9 Programa de Asuntos Sociales, se verifica que el titular ha desarrollado el contenido en concordancia con los Términos de Referencia (TdR) establecidos, considerando las actividades orientadas a la gestión social del proyecto. Asimismo, se evidencia la inclusión de acciones vinculadas a la población del área de influencia, lo cual permite una adecuada interacción y manejo de los aspectos sociales durante las diferentes etapas del proyecto. CONFORME.

De lo señalado se concluye que el titular del proyecto ha cumplido con presentar la información correspondiente a los criterios de evaluación del aspecto social.

La suscrita recomienda remitir el presente reporte al Especialista Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para la continuidad del proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la FITSA, de acuerdo a los plazos y normativa vigente.

Es todo en cuanto reporto a usted.

Atentamente,


 Lic. ODILIA DORIS POMA YANCE
 ESPECIALISTA SOCIAL
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y
 del Medio Ambiente GR-JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
 FASE AL: **OPINION (ING. LSGY)**
 PARA: **SU ATENCION**
 Huancayo, **26** de **05** del 202**6**

